



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00303

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/678 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015, QUE ESTABLECE COSTOS PARA EFECTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 05 MAY 2016

VISTOS:

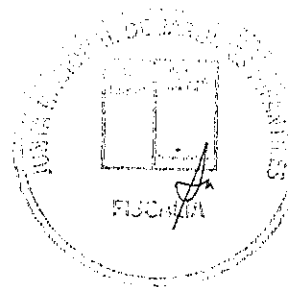
1º) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) Decretos Supremos Nº 1.574 de 1971, y 98 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; 3º) Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 4º) Instrucción General Nº 6 del Consejo para la Transparencia de 22 de marzo de 2010; 5º) la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República 6º) ORD. (GABMIN) Nº 00877 del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, y demás normas pertinentes; 7º) Resolución Exenta Nº 015/678, de 19 de octubre de 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista.

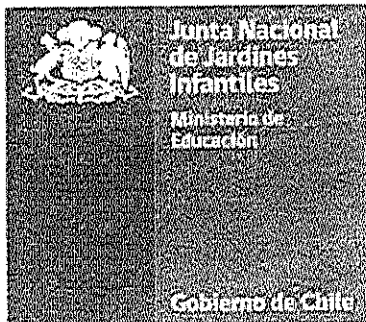
CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 11 de la Ley Nº 20.285 establece de forma no taxativa, los principios que el derecho de acceso a información pública de los órganos de la Administración del Estado reconoce, entre los cuales se encuentra el de facilitación, el de oportunidad y el de gratuidad, en virtud de los cuales los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información deben facilitar el ejercicio de este derecho, excluyendo exigencia o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo, los Órganos de la Administración del Estado deben entregar respuesta a las solicitudes de información dentro de los 20 días hábiles contados desde la recepción de una solicitud idónea, esto es, que cumpla con los requisitos legales, dicha respuesta puede consistir o no en la entrega de los antecedentes requeridos, mas en todo caso el proporcionar la citada información no debe significar costo alguno para el solicitante.

2.- Que, no obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 20.285, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y aquellos autorizados por una ley especial, suspendiéndose la obligación de entrega de información en tanto el solicitante no entere los costos de reproducción y valores fijados por ley.

3.- Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley Nº 20.285, aprobado por Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia establece como costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.





4.- Que mediante ORD. (GABMIN) N° 00877 el señor Ministro Secretario General de la Presidencia instruyó a todos los Órganos de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentra esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, acerca de la necesidad de dictar un acto administrativo que fije los costos directos de reproducción considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

5.- Que, en virtud que la entrega de información pública conlleva costos directos para su reproducción y que además el procedimiento que se aplica en la Junta Nacional de Jardines Infantiles para recaudar el importe por dichos costos fue complementado recientemente mediante el Oficio Circular N° 015/047, del 25 de abril de 2016, que complementa materia de Contabilización de Venta de Servicios, es necesario actualizar la Resolución Exenta N° 015/678, del 19 de octubre de 2015, que establece costos para efectos de entrega de información pública, deja sin efecto resoluciones exentas, y aplica procedimiento que indica.

6.- Que, por todas las razones aludidas en esta parte considerativa, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

I. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 015/678, del 19 de octubre de 2015, que establece costos para efectos de entrega de información pública, deja sin efecto resoluciones exentas, y aplica procedimiento que indica, como se indica a continuación.

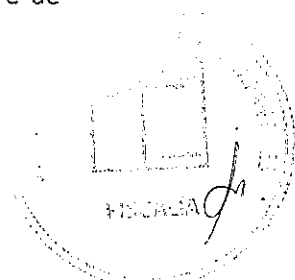
DONDE DICE:

“3. **APLÍQUESE** lo señalado en la Circular N° 015/0123, de 7 de agosto de 2015, de esta Junta Nacional de Jardines, respecto a la información pública solicitada a través del portal de Transparencia, menos en lo que dice relación con los valores de las mismas, porque deben aplicarse los establecidos en el numeral 1 de esta parte resolutiva; y en lo que dice relación con el depósito de los montos recaudados, es en primer lugar en la cuenta corriente regional, para luego transferirla a la cuenta corriente N° 9006028 de la Dirección Nacional (DIRNAC).”

DEBE DECIR:

“3. **APLÍQUESE** lo señalado en la Circular N° 015/047, de 25 de abril de 2016, que complementa a la Circular N° 015/0123, de 7 de agosto de 2015, de esta Junta Nacional de Jardines, respecto a la información pública solicitada a través del portal de Transparencia, menos en lo que dice relación con los valores de las mismas, porque deben aplicarse los establecidos en el numeral 1 de esta parte resolutiva; y en lo que dice relación con el depósito de los montos recaudados, es en primer lugar en la cuenta corriente regional, para luego transferirla a la cuenta corriente N° 9006028 de la Dirección Nacional (DIRNAC).”

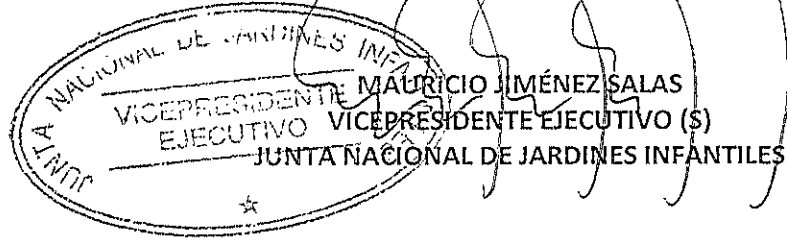
II. **MANTÉNGASE**, en todo lo no modificado por el presente acto, lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/678, del 19 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





III. DÉJASE establecido que, el presente acto administrativo comenzará a regir desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, Y ARCHÍVESE.



MJS/LBM/SMV/CSB/csb

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva

Departamento de Recursos Financieros

Departamento Jurídico

Encargada Nacional de Transparencia

Encargado Nacional de Transparencia Activa (Para publicación en el portal).

Oficina de Partes.

Ingreso (384/2016).





OFICIO CIRCULAR: N°015/ 0047

ANT.: Oficio Circular N°015/123 del 07.08.2015

MAT.: Complementa materia de Contabilización de
Venta de Servicios.

SANTIAGO, 25 ABR 2016

DE: SRA. DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

A: SUBDIRECTORAS(ES) DE RECURSOS FINANCIEROS I A XV REGIÓN

Junto con saludar, en el marco que como institución nos encontramos en proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP y en la constante modernización en cuanto a gestionar con eficiencia nuestros procesos, se complementa la materia instruida en Oficio Circular N°015/123 de fecha 07 de Agosto del 2015, sobre la contabilización de ventas asociadas a Libros de Junji, fotocopias y otros documentos que requieran de extender boletas y/o facturas de ventas.

La contabilización de estas ventas corresponde a una ejecución presupuestaria de ingreso asociada al *subtítulo 07 "Ingresos de Operación"*, cuyo respaldo lo constituye una *Boleta y/o Factura de Venta de Bienes y Servicios* emitida por la Institución, autorizada por el Servicio de Impuestos Internos. De no contar con estos documentos, deben ser solicitados a Dirección Nacional en los tiempos necesarios para una correcta ejecución de los ingresos.

Conceptos que favorecerán la contabilización:

C x C Ingresos de Operación = Venta Bruta
Venta de Servicios = Venta Neta
IVA Débito Fiscal = Impuesto al Valor Agregado

Asiento Contable de Ingreso Presupuestario

11507 C x C Ingresos de Operación	1.000.-	70.072.600-2 Junta Nacional de Jardines Infantiles
43101 Venta de Servicios	840.-	
22103 IVA - Débito Fiscal	160.-	

Cobro

11102 Banco del Estado de Chile	1.000.-	(Banco Regional de Resto)
11507 C x C Ingresos de Operación	1.000.-	

Traspaso de Fondos

11102 Banco del Estado de Chile	840.-	(Banco Dirnac de Resto)
11102 Banco del Estado de Chile	840.-	(Banco Regional de Resto)

El monto a transferir, que corresponde al Neto de la Venta, debe depositarse en la cuenta corriente N° 9006028 de Dirección Nacional.





El siguiente asiento de contabilización consiste en devengar como gasto presupuestario el depósito por el monto del IVA Débito Fiscal asociando al *subtítulo 25 "Íntegros al Fisco"*.

Conceptos que favorecerán la contabilización:

IVA Débito Fiscal = Impuesto al Valor Agregado
C x P Íntegros al Fisco = Valor del Impuesto al Valor Agregado

Asiento Contable de Gasto Presupuestario

22103	IVA – Débito Fiscal	160.-	
21525	C x P Íntegros al Fisco	160.-	70.072.600-2 Junta Nacional de Jardines Infantiles


Pago

21525	C x P Íntegros al Fisco	160.-	
11102	Banco del Estado de Chile	160.-	(Banco Regional de Resto)

El monto del impuesto al valor agregado se debe transferir a la cuenta corriente N° 9006028 de Dirección Nacional.

Por su parte, en Dirección Nacional se deben contabilizar los recursos por concepto de IVA Débito Fiscal en la cuenta contable 21401 Anticipo de Clientes, con el Rut de la Tesorería General de la República.

Esperando una buena acogida y atención a este procedimiento, les saluda atentamente,


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LKM/CGDC/JJVV/CRB/DHM/dhm

Distribución:

- Departamento Recursos Financieros
- Subdirecciones de Recursos Financieros I a XV regiones
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Partes
- Archivo

